

INFORME. Señora Juez, le informo que, revisado el proceso, y verificando el sistema de gestión, no existe a la fecha solicitud de remanentes. A Despacho para lo pertinente.

Medellín, 16 de junio de 2023.

LUISA F. ARANGO L.
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	05001 31 03 002 2017 00338 00
DECISIÓN	RECONOCE PERSONERÍA. ORDENA ASOCIACIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES AL PROCESO, Y ENTREGA DE DINEROS.

A través de Apoderada judicial, las demandadas FLEXOCOMPRESIÓN S.A.S. y CONSTRUCTORA P.K.B. S.A.S., solicitan: i) informe si luego de terminado el proceso, fueron depositados dineros provenientes del municipio de Bello o de otra entidad, y ii) en caso de que se encuentren títulos, entregarlos a los demandados.

Atendiendo el poder allegado con las mencionadas solicitudes, se reconocerá personería a la doctora MARÍA DEL ROSARIO CASTAÑO ARANGO, identificada con C.C. 43.733.468, y portadora de T.P. 225.047 del C. S. de la J., como apoderada de las demandadas FLEXOCOMPRESIÓN S.A.S., identificada con NIT. 811.013.821-9, y CONSTRUCTORA P.K.B. S.A.S., identificada con NIT. 800.109.571-6.

Por otro lado, de cara a la solicitud presentada, una vez examinado el expediente, pasa el Despacho a resolver las solicitudes como sigue:

i) Se procedió a verificar si en el presente proceso, existen dineros consignados a órdenes del Despacho. Consultado el sistema de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, según reporte de títulos obrante en el archivo 02 del

expediente digital, no se observan dineros consignados con el número de radicado; sin embargo, al verificar con los datos de las partes, sí se observan títulos pero mal reportados (archivo 03 a 06), los cuales deben asociarse al presente proceso, toda vez que, no fueron consignados con el número de radicado del proceso pero si corresponde a las partes, ya que al verificarse en consulta jurídica, no existe otro proceso, distinto al que nos ocupa, entre el demandante WALTER ALONSO RIVERA GALLEGU, identificado con C.C. 98636609, y la sociedad demandada CONSTRUCTORA P.K.B. S.A.S., identificada con NIT. 800.109.571-6.

Aunado a lo anterior, los dineros provienen del Municipio de Bello, en razón a la medida cautelar decretada mediante Oficio No. 2236 del 19 de julio de 2017, donde se decretó el embargo del crédito por honorarios de los contratos de construcción, que tuvieran las sociedades demandadas; en razón a lo oficiado, se obtuvo respuesta por parte de la Alcaldía Municipal de Bello – Tesorería el día 24 de julio de 2017. Es necesario aclarar que dichos dineros no fueron consignados después de terminado el proceso, toda vez que las medidas cautelares fueron levantadas mediante providencia del 20 de enero de 2020.

ii) El listado de los títulos que deben asociarse al presente proceso es extraído del portal del Banco Agrario de Colombia, como sigue. En caso de requerir información adicional por parte de la referida entidad bancaria, deberá elevar la solicitud correspondiente ante la misma, habida cuenta de la terminación del proceso:

- 413230003031817 por valor de \$780.000, que fuere consignado por el Municipio de Bello Tesorería, con NIT. 890.980.112-1.
- 413230003031818 por valor de \$780.000, que fuere consignado por el Municipio de Bello Tesorería, con NIT. 890.980.112-1.
- 413230003031819 por valor de \$780.000, que fuere consignado por el Municipio de Bello Tesorería, con NIT. 890.980.112-1.
- 413230003031820 por valor de \$780.000, que fuere consignado por el Municipio de Bello Tesorería, con NIT. 890.980.112-1.
- 413230003031821 por valor de \$780.000, que fuere consignado por el Municipio de Bello Tesorería, con NIT. 890.980.112-1.
- 413230003031822 por valor de \$780.000, que fuere consignado por el Municipio de Bello Tesorería, con NIT. 890.980.112-1.

- 413230003031823 por valor de \$780.000, que fuere consignado por el Municipio de Bello Tesorería, con NIT. 890.980.112-1.
- 413230003031824 por valor de \$780.000, que fuere consignado por el Municipio de Bello Tesorería, con NIT. 890.980.112-1.
- 413230003031825 por valor de \$780.000, que fuere consignado por el Municipio de Bello Tesorería, con NIT. 890.980.112-1.
- 413230003031826 por valor de \$780.000, que fuere consignado por el Municipio de Bello Tesorería, con NIT. 890.980.112-1.
- 413230003031827 por valor de \$780.000, que fuere consignado por el Municipio de Bello Tesorería, con NIT. 890.980.112-1.
- 413230003031828 por valor de \$780.000, que fuere consignado por el Municipio de Bello Tesorería, con NIT. 890.980.112-1.
- 413230003031829 por valor de \$780.000, que fuere consignado por el Municipio de Bello Tesorería, con NIT. 890.980.112-1.
- 413230003031830 por valor de \$780.000, que fuere consignado por el Municipio de Bello Tesorería, con NIT. 890.980.112-1.
- 413230003031831 por valor de \$780.000, que fuere consignado por el Municipio de Bello Tesorería, con NIT. 890.980.112-1.
- 413230003031832 por valor de \$780.000, que fuere consignado por el Municipio de Bello Tesorería, con NIT. 890.980.112-1.
- 413230003031833 por valor de \$780.000, que fuere consignado por el Municipio de Bello Tesorería, con NIT. 890.980.112-1.
- 413230003031834 por valor de \$780.000, que fuere consignado por el Municipio de Bello Tesorería, con NIT. 890.980.112-1.
- 413230003031835 por valor de \$780.000, que fuere consignado por el Municipio de Bello Tesorería, con NIT. 890.980.112-1.
- 413230003031836 por valor de \$780.000, que fuere consignado por el Municipio de Bello Tesorería, con NIT. 890.980.112-1.
- 413230003031837 por valor de \$780.000, que fuere consignado por el Municipio de Bello Tesorería, con NIT. 890.980.112-1.
- 413230003031838 por valor de \$780.000, que fuere consignado por el Municipio de Bello Tesorería, con NIT. 890.980.112-1.
- 413230003031839 por valor de \$519.466, que fuere consignado por el Municipio de Bello Tesorería, con NIT. 890.980.112-1.

Como consecuencia de lo anterior, se ordenará la asociación de los mismos al proceso radicado 05001 31 03 002 2017 00338 00, y la entrega de los dineros consignados a órdenes del Despacho por valor de \$17'679.466, a través de la apoderada judicial Dra. MARÍA DEL ROSARIO CASTAÑO ARANGO, identificada con C.C. 43.733.468, y portadora de T.P. 225.047 del C. S. de la J., apoderada de las demandadas FLEXOCOMPRESIÓN S.A.S., identificada con NIT. 811.013.821-9, y CONSTRUCTORA P.K.B. S.A.S., identificada con NIT. 800.109.571-6, quien, según poder conferido, cuenta con las facultades expresas para solicitar títulos y reclamar depósitos.

En razón a lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada **MARÍA DEL ROSARIO CASTAÑO ARANGO**, identificada con C.C. 43.733.468, y portadora de T.P. 225.047 del C. S. de la J. para que represente los intereses de las sociedades demandadas FLEXOCOMPRESIÓN S.A.S., identificada con NIT. 811.013.821-9, y CONSTRUCTORA P.K.B. S.A.S., identificada con NIT. 800.109.571-6, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: ORDENAR LA ASOCIACIÓN de los títulos judiciales No. 413230003031817 por valor de \$780.000, 413230003031818 por valor de \$780.000, 413230003031819 por valor de \$780.000, 413230003031820 por valor de \$780.000, 413230003031821 por valor de \$780.000, 413230003031822 por valor de \$780.000, 413230003031823 por valor de \$780.000, 413230003031824 por valor de \$780.000, 413230003031825 por valor de \$780.000, 413230003031826 por valor de \$780.000, 413230003031827 por valor de \$780.000, 413230003031828 por valor de \$780.000, 413230003031829 por valor de \$780.000, 413230003031830 por valor de \$780.000, 413230003031831 por valor de \$780.000, 413230003031832 por valor de \$780.000, 413230003031833 por valor de \$780.000, 413230003031834 por valor de \$780.000, 413230003031835 por valor de \$780.000, 413230003031836 por valor de \$780.000, 413230003031837 por valor de \$780.000, 413230003031838 por valor

de \$780.000, y 413230003031839 por valor de \$519.466, al proceso radicado 05001 31 03 002 2017 00338 00.

TERCERO: SE AUTORIZA la entrega de los dineros consignados a órdenes del Despacho, tal como consta en el Reporte General (archivo 05), para los títulos judiciales No. 413230003031817 por valor de \$780.000, 413230003031818 por valor de \$780.000, 413230003031819 por valor de \$780.000, 413230003031820 por valor de \$780.000, 413230003031821 por valor de \$780.000, 413230003031822 por valor de \$780.000, 413230003031823 por valor de \$780.000, 413230003031824 por valor de \$780.000, 413230003031825 por valor de \$780.000, 413230003031826 por valor de \$780.000, 413230003031827 por valor de \$780.000, 413230003031828 por valor de \$780.000, 413230003031829 por valor de \$780.000, 413230003031830 por valor de \$780.000, 413230003031831 por valor de \$780.000, 413230003031832 por valor de \$780.000, 413230003031833 por valor de \$780.000, 413230003031834 por valor de \$780.000, 413230003031835 por valor de \$780.000, 413230003031836 por valor de \$780.000, 413230003031837 por valor de \$780.000, 413230003031838 por valor de \$780.000, y 413230003031839 por valor de \$519.466; a la parte demandada FLEXOCOMPRESIÓN S.A.S., identificada con NIT. 811.013.821-9, y CONSTRUCTORA P.K.B. S.A.S., identificada con NIT. 800.109.571-6, a través de su apoderada judicial Dra. MARÍA DEL ROSARIO CASTAÑO ARANGO, identificada con C.C. 43.733.468, y portadora de T.P. 225.047 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

5.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>083</u>	
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/	
Medellín	<u>21 de junio de 2023</u>
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA	

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59ca286e3f2e194760b430fd96cbb9973592c32861fe50da6ad596d06098b462**

Documento generado en 20/06/2023 12:14:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>